1.) Recibir en calidad de arrendamiento un espacio físico para la Instalación de un contenedor para la prestación del servicio de frutería-heladería, dentro de las instalaciones de la escuela de postgrados de policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”.

2.) Cumplir con el objeto contractual.

3.) Cumplir con las especificaciones técnicas.

4.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

5.) Responder en los plazos que la **Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6.) Cumplir con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, riesgos laborales y salarios.

7.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular respondiendo civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8.) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Escuela **de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”** o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al a suscripción del contrato, la Garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

9.) Restituir a la **Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cauce a terceros.

10.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la **Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

11.) Asumir la responsabilidad de toda infracción Restituir a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cauce a terceros.

12.) por inadecuada gestión de insumos o residuos, omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso.

13.) Constituyen derechos y obligaciones del ARRENDATARIO los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14.) Restituir los espacios arrendados a la Escuela de Postgrados de Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” a la terminación del contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento alguno